



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 005-A-GADMCC-2014

EXPOSICION DE MOTIVOS

La estructura orgánica de una institución debe responder a las necesidades cantonales e institucionales, a los planes de desarrollo generados a nivel local y al cumplimiento de metas y objetivos estratégicos de mediano plazo trazados en el Plan Nacional del Buen Vivir, orientados finalmente a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la jurisdicción cantonal, a través de una adecuada gestión organizacional con eficiencia, eficacia y efectividad.

Una estructura administrativa funcional, es aquella que cuenta con unidades, dependencias o cargos burocráticos estrictamente necesarios, respondiendo a sus necesidades de satisfacción al cliente o usuario, así como a su real capacidad económica.

Los parámetros a tomarse en cuenta al momento de establecer el tamaño de la una estructura administrativa son, entre otros:

- Cumplimiento de las metas y objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir.
- Cumplimiento de los planes de desarrollo cantonal.
- Ejes de desarrollo que constan en los planes de desarrollo cantonales.
- Plan de trabajo y propuesta del modelo de gestión que se ha previsto ejecutar por parte de la primera autoridad administrativa.
- Niveles de autoridad que posibiliten una administración fluida y ágil para cumplir con los objetivos propuestos.
- Nuevas competencias asignadas por la Constitución y el COOTAD a los GADs.

El cumplimiento adecuado de políticas, objetivos y metas institucionales, se perfeccionan con la implementación de instrumentos que determinen, normen y agiliten las diferentes acciones de trabajo hacia una gestión efectiva de servicios;

Es necesario impartir a los diferentes actores de trabajo, un conocimiento global y de detalle sobre la organización y las líneas básicas de administración, que permita niveles adecuados de comunicación, autoridad y competencia, compatible con el crecimiento de los servicios;

Las acciones de trabajo que se determinen en el Plan de Desarrollo y ordenamiento Territorial del Cantón al que deba inscribirse la municipalidad, requerirán del apoyo de una adecuada organización interna, que oriente de manera precisa las diferentes actividades y procesos de gestión hacia la consecución de los objetivos institucionales

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, establece que *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera..."*;



Que, el artículo 240 ibidem determina que *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.*

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

Que, es necesario implementar una organización flexible, ágil y dinámica que permita al gobierno local, responder a los objetivos ciudadanos enmarcados en el plan cantonal de desarrollo, y cumplir con lo señalado en el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, referido a los fines de los GADs y específicamente a las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, artículos 54 y 55, en correspondencia con las competencias exclusivas señaladas en el artículo 264 de la Constitución de la República;

Que, los artículos 5 y 6 del COOTAD, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozan de autonomía política, administrativa y financiera; y queninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;

Que, el artículo 60, literal h) del COOTAD en cuanto a las atribuciones del alcalde o alcaldesa dice: *“Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas”;*

Que, el artículo 60, literal i) ibidem dice: *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal”;*

Que, el artículo 338 del COOTAD, en cuanto a la estructura administrativa de los GADs, señala que cada uno de ellos *“tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada...”* y que esta *“... será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno...”*.

“Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley”;

Que, el artículo 354 del COOTAD, en relación al régimen aplicable, indica que *“Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa”;*

Que, el artículo 3 numeral 4 de la LOSEP, en cuanto a su ámbito de aplicación establece que *“Las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo*

descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general”;

Que, el marco legal complementario para la buena marcha de la gestión y administración municipal está estipulado en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; el Código de Planificación y Finanzas Públicas; la Ley Orgánica del Servicio Público; y, el Código del Trabajo;

Que, el orgánico - funcional por procesos institucional determinará la estructura administrativa de la municipalidad, la cual se conformará teniendo en cuenta que las distintas dependencias constituyen un organismo racionalmente integrado desde el punto de vista de la división del trabajo;

Que, el Concejo Municipal del cantón Cevallos en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2014, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resuelve dar por conocida la Estructura Orgánico - Funcional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cevallos;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD;

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la siguiente Estructura Orgánico - Funcional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cevallos:

“TITULO I DE LAS POLÍTICAS, OBJETIVOS, COMPETENCIAS Y VALORES INSTITUCIONALES

CAPÍTULO I DE LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES

Art. 1. Políticas institucionales.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cevallos, adopta las siguientes políticas institucionales:

- a) Participación ciudadana de manera concertada con todos los actores sociales del cantón, a efectos de generar desarrollo social equitativo y solidario.
- b) Movilización de esfuerzos para dotar al gobierno autónomo descentralizado municipal, de una infraestructura administrativa, material y humana, que permita receptor y procesar adecuadamente los efectos de la descentralización.
- c) Fortalecimiento y desarrollo institucional, a base de un óptimo aprovechamiento de los recursos y esfuerzos sostenidos, para mejorar e incrementar los ingresos de recaudación propia, impuestos, tasas, contribuciones, etc. que permita el autofinanciamiento de los gastos, mediante un proceso de gerencia municipal.



- d) Preservación y encausamiento de los intereses municipales y ciudadanos como finalidad institucional.
- e) Voluntad política, trabajo en equipo y liderazgo, para la búsqueda constante de los más altos niveles de rendimiento, a efectos de satisfacer con oportunidad las expectativas ciudadanas, a base de concertación de fuerzas y de compromisos de los diferentes niveles organizacionales de trabajo.
- f) Identificación de los problemas prioritarios de la comunidad y búsqueda oportuna de las soluciones más adecuadas, con el menor costo y el mayor beneficio.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Art.2. Objetivos institucionales.- El GAD Municipal del cantón Cevallos establece los siguientes objetivos institucionales:

- a) Mejorar la calidad de vida de la población del cantón Cevallos, en el marco del plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, a través del impulso de las fortalezas de la ciudadanía mediante la aplicación de una política participativa.
- b) Concebir como propios los objetivos establecidos en el plan nacional del buen vivir.
- c) Fomentar y validar espacios que permitan potenciar la participación ciudadana en el cantón Cevallos.
- d) Planificar siguiendo los principios de conservación, desarrollo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- e) Organizar las aspiraciones del gobierno autónomo descentralizado municipal relacionadas con el desenvolvimiento económico, promoviendo la protección y el desarrollo de las potencialidades turísticas, sociales y culturales, propias del territorio cantonal.
- f) Prever, en el sector urbano y rural, programas sociales para la atención de grupos vulnerables, en coordinación con la ciudadanía y las autoridades de nivel provincial y nacional.
- g) Prestar servicios públicos de interés cantonal directamente y/o en colaboración con los organismos del Estado.
- h) Coordinar la acción de las juntas parroquiales del cantón, para fines de ordenamiento territorial que permita generar progreso común.
- i) Proteger el patrimonio, natural, social, cultural del cantón.
- j) Cumplir con los demás objetivos que les señalen la Constitución y las leyes.

CAPÍTULO III DE LAS COMPETENCIAS INSTITUCIONALES

Art. 3.- Competencias institucionales.- Son competencias exclusivas del GAD Municipal del cantón Cevallos, las determinadas en el artículo 264 de la Constitución de

la República; y en el artículo 55 del COOTAD; y, concurrentes o complementarias todas aquellas que se descentralizaren del gobierno nacional, y son las siguientes:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.
11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.
12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.
13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

CAPÍTULO IV DE LOS VALORES INSTITUCIONALES

Art. 4.- Valores institucionales.- El GAD Municipal del cantón Cevallos instituye los siguientes valores institucionales:

- a) **Compromiso.-** Con los intereses de su pueblo, la vida y la naturaleza.



- b) **Lealtad.**- Hacia la institución y las ciudadanas y ciudadanos del cantón.
- c) **Honradez.**- En el manejo de los recursos económicos del Estado.
- d) **Respeto.**- A las personas, su cultura, tradiciones y vivencias.
- e) **Solidaridad.**- Con los grupos vulnerables del cantón.
- f) **Equidad.**-Distribución equilibrada de los recursos públicos.
- g) **Agilidad.**- En el cumplimiento de la misión para satisfacer las necesidades del pueblo.
- h) **Responsabilidad.**- Para lograr la eficiencia, eficacia y efectividad, en los bienes y servicios municipales a los ciudadanos.
- i) **Transparencia.**- En todos los actos de la administración municipal y sus servidores.
- j) **Eficiencia.**- En el cumplimiento de sus metas y objetivos y en el desempeño de sus servidores.

TÍTULO II MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL

Art. 5.- Misión institucional. Declárese como misión del GAD Municipal del cantón Cevallos:

Fomentar el desarrollo económico social de manera integral y equilibrada del cantón, con base en la planificación técnica-estratégica, el ordenamiento del territorio y su racionalización ambientalmente responsable, la participación ciudadana para el desarrollo del buen vivir de nuestras comunidades, en coordinación y cooperación con todos los niveles de gobierno, organismos no gubernamentales y sector privado.

CAPÍTULO II DE LA VISIÓN INSTITUCIONAL

Art. 6.- Visión institucional. Señálese como visión del GAD Municipal del cantón Cevallos:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cevallos, en el año 2020 será una institución modelo de gestión pública de calidad y con credibilidad, que a través de la participación ciudadana, voluntad política, personal técnico y capacitado promueva el desarrollo local del cantón Cevallos, de manera planificada y coordinada con los demás niveles de gobierno y el sector privado.

TÍTULO III DE LA GESTIÓN POR PROCESOS Y SU INTEGRACIÓN

CAPÍTULO I DE LA GESTIÓN POR PROCESOS

Art. 7.- Gestión por procesos. La estructura organizacional del GAD Municipal del cantón Cevallos, estará integrada por la gestión de procesos, compatibles con la demanda y la satisfacción de los clientes internos y externos.

Se entenderá por proceso, al conjunto de actividades dinámicamente relacionadas entre sí, que transforman insumos del ambiente interno y externo, agregando valor, a fin de otorgar un bien o servicio a los clientes, optimizando los recursos de la municipalidad y al más bajo costo posible.

Art. 8.- Son objetivos de la gestión por procesos:

- a) Conocer los roles públicos en atención a las demandas de la sociedad con criterios eficientes de administración por procesos o productos.
- b) Involucrar la gestión por procesos como modelo sistémico en la organización del trabajo; esto es, interrelacionarlo con los demás sistemas de gestión pública.
- c) Lograr la satisfacción de los clientes, en la entrega de servicios con calidad y oportunidad.
- d) Implementar procedimientos de gestión basados en la administración operativa de productos con el correspondiente control y monitoreo de resultados.
- e) Adaptar el trabajo de la municipalidad, al dinamismo propio de la administración y a los cambios permanentes de la tecnología.
- f) Integrar y mantener equipos de trabajo interdisciplinarios, y promover la polifuncionalidad de las actividades, que apunten a incrementar la profesionalización de la fuerza de trabajo y a la aplicación de políticas y métodos más viables para el manejo del régimen remunerativo, sustentado en la evaluación de resultados.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DE LOS PROCESOS

Art. 9.- Integración de los procesos.- En el GAD Municipal del cantón Cevallos se integran los siguientes procesos:

PROCESO	LEGISLATIVO
AMBITO	Determina las políticas en las que se sustentarán los demás procesos institucionales para el logro de objetivos. Su competencia se traduce en los actos normativos, resolutivos y fiscalizadores.
SE INTEGRA CON	El Concejo municipal.



PROCESO	GOBERNANTE
AMBITO	Orienta y ejecuta la política trazada por el proceso legislativo; le compete tomar las decisiones, impartir las instrucciones para que los demás procesos bajo su cargo, se cumplan. Es el encargado de coordinar y supervisar el cumplimiento eficiente y oportuno de las diferentes acciones y productos
SE INTEGRA CON	La Alcaldía.

PROCESOS	HABILITANTES
NIVEL	DE ASESORÍA
AMBITO	Corresponde al consultivo, de ayuda o consejo a los demás procesos. Sus acciones se perfeccionan a través del proceso gobernante o legislativo, según a quien corresponda la supervisión del trabajo, quien podrá asumir, aprobar, modificar los proyectos, estudios o informes presentados por el proceso asesor. Su relación es indirecta con respecto a los procesos generadores de valor.
SE INTEGRA CON	Comisiones permanentes, especiales u ocasionales y técnicas; consejos temáticos; procuraduría síndica; fiscalización; y, auditoría interna.
NIVEL	DE APOYO
AMBITO	Es el que presta asistencia técnica y administrativa de tipo complementario para la operatividad de los demás procesos.
SE INTEGRA CON	Planificación estratégica; dirección administrativa – financiera; y, Secretaría General.

PROCESO	AGREGADORES DE VALOR
NIVEL	OPERATIVO
AMBITO	Es el encargado de la ejecución directa de los proyectos o productos finales que se entregan al cliente. Encomendado de cumplir con los objetivos y finalidades de la municipalidad. Ejecuta los planes, programas, proyectos y demás políticas y decisiones del proceso gobernante. Los productos y servicios que entrega al cliente, lo perfecciona con el uso eficiente de recursos y al más bajo costo.
SE INTEGRA CON	Dirección de obras y servicios públicos y Departamento de cultura y desarrollo social.
NIVEL	ENTIDADES ADSCRITAS
ÁMBITO	Constituyen las entidades y cuerpos colegiados que sin ser parte integrante o dependiente del gobierno municipal, mantienen vinculación directa con el accionar político administrativo cantonal, cuya organización tiene autonomía administrativa y funcional.
SE INTEGRA CON	Registro de la propiedad, cuerpo de bomberos, junta cantonal de protección de derechos, consejos de igualdad, comités cantonales y otros.

TÍTULO IV
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL

CAPÍTULO I
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

Art. 10.- Organigrama estructural.- En el GAD Municipal del cantón Cevallos se instituye el siguiente organigrama estructural:

